



ORD. N° 563

ANT.: 1) Ord. N° 153 del 9/06/17 del Alcalde de Negrete que solicita apoyo técnico y acompañamiento al proceso de EAE de la modificación del PRC de Negrete.
2) Ord. N° 151 del 9/06/17 del Alcalde de Negrete que informa el inicio del procedimiento de EAE de la modificación del PRC.
3) Ord. N° 466 del 13/06/17 del Seremi del Medio Ambiente que responde al inicio del proceso de EAE de la modificación del PRC de Negrete.
4) Ord. N° 211 del 13/07/17 del Alcalde de Negrete mediante el cual solicita información, estudios y/o informes pertinentes a la modificación del PRC de Negrete.
5) Ord. N° 663 del 26/07/17 del Seremi del Medio Ambiente que responde la solicitud de estudios y/o informes relacionados con la modificación del PRC de Negrete.
6) Ord. N° 237 del 19/06/18 del Alcalde de Negrete mediante el cual remite anteproyecto de modificación del PRC de Negrete y su Informe Ambiental.

MAT: Solicitud de antecedentes faltantes al Informe Ambiental.

Concepción, 25 JUN. 2018

**A: FRANCISCO MELO MARQUEZ
ALCALDE DE NEGRETE**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo solicitado en el Antecedente 6), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el D.S N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la modificación del Plan Regulador Comunal de Negrete (en adelante PRC o plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 21 del Reglamento:

h) Un diagnóstico ambiental estratégico, que incluya una descripción analítica y prospectiva del sistema territorial.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento, ya que sólo se presentó la versión impresa de los documentos.

Ante cualquier duda o consulta acerca de este proceso, puede comunicarse con Pablo Gil Arce, profesional encargado de la EAE de esta Seremi, teléfono 412563669, correo electrónico pgil.8@mme.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



MARIO DELANNAYS ARAYA
Secretario Regional Ministerial
Ministerio del Medio Ambiente
Región del Biobío

DISTRIBUCIÓN

Destinatario

MDA/PGA
[Handwritten mark]